

RESOLUCION REGLAMENTARIA No. 0000014 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN COMO INSTRUMENTOS DE GESTION DE INFORMACION PUBLICA CONTENIDOS EN LA LEY 1712 DE 2014 Y EL DECRETO 103 DE 2015”.

El Contralor General del Departamento del Atlántico, en ejercicio de la competencia conferidas en los artículos 267, 271 y 272 de la Carta Suprema y en especial la ley 330 de 1996, artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que tal como lo establece el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”, que establece, que es responsabilidad de las entidades públicas crear y mantener actualizados los instrumentos de la Gestión Pública: a) Esquema de Publicación de información, b) Registro de Activos de Información, c) Programa de Gestión Documental, d) Índice de Información Clasificada y Reservada.

Que de acuerdo con el principio de transparencia, definido por el artículo 3 de la ley 1712 de 2014, “Toda información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 1712 de 2014, mediante el Decreto 103 del 20 de enero de 2015, estableciendo en su artículo 4º la información que los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de **“Transparencia y Acceso a Información Pública”**.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

0000014

Que el artículo 36 del Decreto 103 de 2015, estableció el deber de los sujetos obligados, de adoptar y actualizar por medio de acto Administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado los instrumentos de la gestión pública.

Que, de conformidad con las normas aquí citadas, la Contraloría General del Departamento del Atlántico, procede a la formulación y adopción de los mecanismos que facilitan la Gestión Pública.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar los siguientes Instrumentos de Gestión de la Información Pública de la Contraloría General del Departamento del Atlántico:

- A) Esquema de Publicación.
- B) Registro de Activos de Información.
- C) Programa de Gestión Documental.
- D) Índice de Información Clasificada y Reservada.

ARTICULO SEGUNDO: Contenido de los Instrumentos adoptados. El contenido de los instrumentos adoptados es el siguiente:

- **Registro de Activos de Información:** Es el inventario de toda la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado.
- **Índice de Información Clasificada y Reservada:** Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada, que ha sido calificada como clasificada o reservada, por éste Ente de Control.
- **Esquema de Publicación de Información:** Es el instrumento del que dispone la Contraloría General del Departamento del Atlántico, para informar de forma ordenada a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información prevista en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

ARTICULO TERCERO: Actualización de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública. Los Instrumentos de Gestión de Información Pública se actualizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014, y demás normas aplicables.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

0000014

Actualizar los Instrumentos de Gestión de la Información Pública adoptados mediante el presente acto, será responsabilidad de cada dueño de proceso o dependencia y se hará permanentemente bajo el seguimiento y orientación del área de Planeación, quien a su vez consolidará los instrumentos y los enviará al área de sistemas para su oportuna publicación en la página web institucional.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Instrumentos de Información Pública serán actualizados a corte 30 de junio de cada año.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Gerencia de Control Interno verificará que se cumpla lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Publicación. La publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública se realizará en el sitio WEB y deberá mantenerse en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese por intermedio de la Subsecretaria Jurídica el presente Acto Administrativo a los Dueños de procesos y/o responsables de las diferentes dependencias de la entidad y publíquese por intermedio del área de sistema en la página web de la entidad.

ARTICULO SEXTO: Vigencia, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

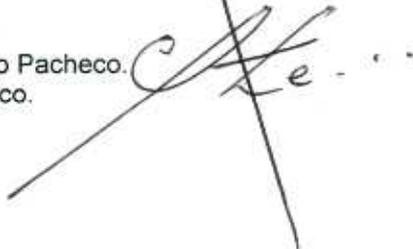
Dado en Barranquilla a los

29 OCT 2019



CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico.

Proyectó: Vicente Carlos Berdugo Pacheco.
Subsecretario Jurídico.



"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia